



**Universidad
Andrés Bello**

CONVENIO ENTRE UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO Y LA ORGANIZACIÓN DEL BACHILLERATO INTERNACIONAL DE CHILE

En Santiago de Chile, a 11 de septiembre de 2018 entre la Universidad Andrés Bello, RUT 71.540.100-2, representada por su Vicerrector Académico Nicolás Bronfman, cédula de identidad 12.696.221-4 y su Vicerrector de Servicios Universitarios y Asuntos Estudiantiles, Raúl Peralta San Martín, ambos domiciliados en Avenida República N° 252, comuna de Santiago; y la Asociación Chilena del Bachillerato Internacional (ACHBI), RUT 65.629.810-3 representada por su presidenta, doña Lorna Prado Scott, ambas domiciliadas en Avda. Manquehue Sur 520 of. 305, Las Condes, suscriben el presente convenio en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES DE LAS PARTES

De la Universidad Andrés Bello

Que es parte esencial de la misión de UNAB entregar a sus alumnos una formación académica conforme a los desafíos de un mundo dinámico, para lo cual propende al cultivo del saber manifestado en la reflexión crítica que lo sustenta y en su transmisión a través de la docencia;

Que la calidad de la docencia está íntimamente relacionada con el análisis y evaluación rigurosos del conocimiento ya adquirido, ordenado tanto a la generación de nuevas interpretaciones, actualizaciones y sistematizaciones, como al uso de enseñanzas que hagan su ejercicio, lo que exige la configuración de un creciente equipo selecto de profesores, comprometidos con el proyecto y con la excelencia de su actividad docente; y

CONSIDERANDO

Que UNAB propende a que en su interior se establezcan y consoliden instancias y núcleos de investigación en los que participen sus docentes, quienes a través de la búsqueda y generación sistemática y metódica de nuevos conocimientos contribuyan al rigor intelectual, a la capacidad de razonamiento y mejoren la calidad del saber transmitido en la docencia, se acuerda la suscripción del siguiente

De ACHBI

ACHBI, la Asociación Chilena del Bachillerato Internacional, es una asociación legalmente constituida como Corporación Educacional de carácter académico, técnico y profesional, sin fines de lucro, de duración indefinida, regida por el Título Trigésimo tercero del Libro primero, del Código Civil y legislación complementaria. La Asociación tiene por objeto apoyar la filosofía y misión de la organización del Bachillerato Internacional – OBI.

El Programa del Diploma (PD) del IB, para jóvenes de 16 a 19 años, es un programa educativo formado por:

- Seis grupos de asignaturas. Cada uno ofrece cursos en nivel medio o superior. Los alumnos obtienen una calificación de 1 a 7 en cada asignatura cursada.
- Elementos troncales:
 - o El curso Teoría del Conocimiento (TdC), que establece conexiones entre las disciplinas académicas tradicionales y explora la naturaleza del conocimiento

- o La Monografía, que exige una investigación exhaustiva sobre un área de interés
- o Creatividad, Actividad y Servicio (CAS) que fomenta el desarrollo personal e interpersonal.

Los resultados combinados de TdC y la Monografía pueden aportar hasta 3 puntos adicionales. CAS no recibe puntuación pero su realización es obligatoria para la obtención del diploma.

El diploma se otorga a aquellos alumnos que obtienen al menos 24 puntos, de un total de 45, y cumplen niveles mínimos de desempeño en todo el programa.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO

Artículo 1.- La Universidad Andrés Bello con el propósito de captar a los alumnos más competentes y mejor preparados, conviene en reconocer el diploma del IB y, por consiguiente, permitirá la admisión a los candidatos que hayan obtenido dicho diploma en los colegios chilenos adscritos a la ACHBI y que hayan rendido el examen hasta 2 años anteriores al proceso de admisión vigente.

Artículo 2.- La admisión para los candidatos que obtuvieron el diploma fuera del país se otorgará luego del trámite legal correspondiente según normas o convenios internacionales firmados por Chile y que se aplican para los extranjeros que realizan estudios en el país para los cuales se aplicarán las mismas disposiciones que los estudiantes chilenos.

Artículo 3.- Los alumnos que pertenezcan a colegios integrantes de ACHBI al momento de la postulación y hayan obtenido un puntaje igual o superior a 24 puntos podrán ingresar a cualquier carrera que se imparta en la Universidad y se podrán matricular de manera automática, exceptuando las carreras de Medicina, Odontología, Obstetricia y Enfermería donde el puntaje de ingreso debe ser igual o mayor a 30.

Artículo 4.- Los estudiantes aceptados por cualquiera de las vías descritas están sujetos a disponibilidad de vacantes, donde se limita el acceso a 3 para las carreras de Medicina, Odontología, Obstetricia y Enfermería.

Artículo 5.- Los documentos que deben presentar los postulantes son los siguientes:

- Licencia de Educación Media (original o fotocopia legalizada)
- Diploma del Bachillerato Internacional con detalle del puntaje obtenido a nivel general y en cada una de las áreas.
- Certificado de ranking del alumno respecto a su generación, esto solo para el caso de quienes ingresen a las carreras de Educación Física, Educación Parvularia, Educación General Básica, Educación Musical y Pedagogía en Inglés

Artículo 6.- Este convenio no exime a los beneficiados de ningún trámite legal o administrativo, ni de las obligaciones económicas que los estudiantes adquieren con la universidad.



Artículo 7.- La Universidad Andrés Bello se compromete a desarrollar actividades que permitan difundir el conocimiento del presente convenio y los beneficios otorgados a los alumnos IB.

Artículo 8.- La Universidad Andrés Bello se compromete a mantener actualizada la información respecto al convenio y sus beneficios en la página web de la universidad.

OBLIGACIONES DE ACHBI

Artículo 9.- La ACHBI se compromete a entregar los documentos técnicos que se necesiten para la evaluación permanente de sus programas de estudios así como los que se requieran para una eventual convalidación de las asignaturas del IB, en caso que la universidad lo requiera.

Artículo 10.- La ACHBI se compromete a desarrollar actividades que permitan difundir el conocimiento de la Universidad Andrés Bello y de sus diversas carreras y facultades, a nivel nacional e internacional, en los colegios y centros educativos que forman parte de ella.

Artículo 11.- La ACHBI se compromete a mantener informada a la universidad sobre sus eventos académicos, tales como fechas de rendición de los exámenes IB, así como de los aspectos propios del programa, como colegios adheridos a la ACHBI en Chile, actualización de sus planes y programas, entre otros.

Artículo 12.- La ACHBI se compromete mantener actualizada en su sitio web la información relacionada a la UNAB y al presente convenio así como a proveer a la universidad de una cuenta de acceso al sitio seguro del IB internacional para que ésta pueda actualizar la información de su institución.

Artículo 13.- La ACHBI se compromete a entregar anualmente información estadística del programa en Chile o facilitar los medios para que la UNAB la obtenga directamente de los establecimientos adscritos al programa. Del mismo modo, se compromete a comunicar las características del presente convenio a todos los alumnos que rinden el examen.

DURACIÓN DEL CONVENIO

Artículo 14.- Este convenio tendrá una vigencia anual, y se prorrogará automáticamente por igual periodo salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad por escrito de no querer prorrogarlo.

Artículo 15.- El presente convenio puede ser dejado sin efecto en cualquier momento por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente realizada a la otra parte con una antelación de un año previo a la finalización del ciclo lectivo escolar.

En aceptación a lo convenido, las partes firman el presente documento expedido en cuatro ejemplares originales, quedando dos de ellos en poder de cada parte.



OTROS

Artículo 16.- Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Cohecho. Las partes declaran y garantizan cumplir con la normativa aplicable a la ley 20.393 de fecha 2 de diciembre de 2009, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos de Cohecho y Receptación. Junto con lo anterior, el profesional se compromete a cumplir con el Modelo de Prevención de Delitos vigente de la Universidad Andrés Bello y a denunciar los hechos o actividades sospechosas que lleguen a su conocimiento a través de los canales oficiales de denuncia establecidos.

Artículo 17.- La UNAB deja consignado que la personería de los Sres. Raúl Peralta San Martín y Nicolás Bronfman Cáceres, consta en escrituras públicas de fechas 11 de agosto de 2016 y 7 de junio de 2017, respectivamente, ambas otorgadas ante la Notario de Santiago Sra. Antonieta Mendoza Escalas.


Asoc. Chilena del Bachillerato Internacional
Loma Prado Seeth
Presidenta


Universidad Andrés Bello
Nicolás Bronfman Cáceres
Vicerrector Académico


Raúl Peralta San Martín
Vicerrector de Servicios Universitarios y
Asuntos Estudiantiles

